

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Martes 11.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. salieron ayer de Zaráuz, acompañados de la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia, á las ocho y cuarenta minutos de la mañana, y llegaron á las dos y cinco minutos de la tarde á Vitoria donde se detendrán algun tiempo para aminorar en lo posible á la augusta enferma la fatiga consiguiente al viaje. La Real familia fué acogida en todas las poblaciones del tránsito con las más vivas demostraciones de amor y de respeto, demostraciones que rayaron en entusiasmo á su entrada en la capital de la provincia de Alava.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde); S. M. el Rey su augusto Esposo; y SS. AA. RR. el Principe de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Isabel y Doña Paz, continúan en Vitoria sin novedad en su importante salud.

La Serma. Sra. Infanta Doña Pilar está ya felizmente restablecida por completo de su indisposición.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia ha tenido tambien un ligero alivio, á pesar de las molestias del viaje.

(Miércoles 12.)

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde); S. M. el Rey su augusto Esposo; y SS. AA. RR. el Principe de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Isabel, Doña Pilar y Doña Paz, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia sigue felizmente muy aliviada de su indisposición.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M. SEÑORA:

La renta de Aduanas y la contribucion de consumos, que constituyen en España los principales impuestos indirectos, y cuya parte administrativa se halla á cargo de un mismo centro directivo por Real decreto de 1.º de Marzo de 1865, deben constituir una de las bases en que descansa un buen sistema rentístico en nuestro país, como acontece en otras naciones importantes.

El Ministro, que suscribe, desde que mereció que la bondad de V. M. le confiasse la gestion del Ministerio de Hacienda, fijó su atención con preferencia en la necesidad de organizar aquellos impuestos de una manera beneficiosa á los intereses del público en general y que redundase á la vez en fomento de los ingresos del Tesoro, sin tener que recargar exclusivamente las contribuciones directas.

Dos graves medidas se han adoptado recientemente que por sí solas exigen para su ejecucion un detenido estudio y un profundo conocimiento de la índole y circunstancias de los impuestos á que ámbas afectan.

Es la primera la ley de 21 de Julio de 1863, que entre otras autorizaciones concede al Gobierno la de suprimir el derecho diferencial de bandera sobre los artículos que se produzcan en Europa, excepto la pesquería; la de quitar tambien las trabas que le ligan y los gravámenes que sufre la marina mercante; y la de disminuir en el Arancel vigente y sin distincion de bandera los derechos impuestos á las primeras materias que principalmente se emplean en la construccion de buques. Estas autorizaciones dieron motivo á crear una Comision especial para que, examinando los datos que la Administracion poseia, formulase un interrogatorio, abriese una amplia informacion sobre los gravísimos puntos que la mencionada ley abrigaba y propusiera la manera de reformar la legislación actual sobre manufacturas ex-

tranjeras de algodón y sus mezclas, el hierro fundido y en barras, el carbon de piedra y el cok. Los resultados de la informacion no han visto aun la luz pública, y el Gobierno no ha podido tenerlos en cuenta para usar de la autorizacion que tiene concedida.

La segunda medida á que aludo es referente al impuesto de Consumos, de consecuencias tambien muy trascendentales y que se halla consignada en el art. 11 de la ley de presupuestos sancionada en 3 de Agosto último. En ella se autoriza al Gobierno para arrendar fuera de subasta aquellos derechos dentro de ciertos límites; para celebrar encabezamientos generales en las capitales de provincia, del litoral y puertos habilitados, en contra de lo que estaba prevenido hasta entonces; y para aceptar los medios que se propongan para cubrir los cupos, aun cuando no se hallen consignados en la legislación referente á derechos de Consumos, con lo cual puede llegar á falsearse por completo la índole de este impuesto.

Medidas de tanta gravedad y cuantía exigen un exámen y estudio profundos de los resultados obtenidos hasta ahora y de los medios apropiados para mejorarlos, elevando los rendimientos hasta donde sea dable y la prudencia aconseje.

Para dedicarse á este trabajo tan grave cuanto delicado; al que tenga por objeto organizar un resguardo que reuna las condiciones apetecibles en su importante cargo de evitar la defraudacion y el contrabando, promoviendo el acrecentamiento de las rentas de productos eventuales; al relativo á señalar los requisitos y conocimientos especiales de que deben estar adornados los funcionarios de la renta de Aduanas y del ramo de Consumos; y por último, á las propuestas de reformas de que pueden ser susceptibles los reglamentos por los que se rigen ahora dichos impuestos, el Ministro que suscribe cree que se está en el caso de nombrar un Comisionado Régio dedicado á inspeccio-

nar aquellos ramos de la Administracion pública, autorizado ampliamente para adoptar por sí ó proponer en su caso cuanto considere conveniente para su reforma y perfeccionamiento, revestido además de todas las facultades y atribuciones que la actual legislación concede al Director general de Impuestos indirectos; y que el nombramiento debe recaer en una persona que por su elevada posicion administrativa, su larga carrera en servicio del Estado y las demás dotes que posea, ofrezca esperanzas seguras de que se verán realizados los propósitos que en esta parte animan al Gobierno de V. M.

Fundado en las consideraciones expuestas, y competentemente autorizado por el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Setiembre de 1866.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

Manuel García Barzanallana.

REAL DECRETO.

Tomando en cuenta las razones expuestas por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con sujecion al art. 24 de la ley organica del Consejo de Estado,

Vengo en mandar que D. José García Barzanallana, reteniendo su plaza de Consejero de Estado, ejerza la Comision Régia de inspeccionar todo lo relativo al régimen de los impuestos indirectos de Aduanas y de Consumos; y de adoptar ó proponer en su caso cuantas reformas conceptúe indispensables para el mejor servicio público en estos ramos; quedando además revestido de todas las atribuciones que la legislación vigente confiere al Director general de Impuestos indirectos que quedan reasumidas en el Comisionado Régio.

Dado en Zaráuz á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,

Manuel García Barzanallana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 5.

Contaduría de fondos provinciales.

Los Alcaldes de los pueblos insertos á continuación que se hallan en descubierto de realizar el reintegro, importe de dietas devengadas y anticipadas por estos fondos á los Subdelegados para girar las visitas á los Pósitos de esta provincia y cuyas cantidades se expresan en la misma nota, dispondrán lo conveniente á fin de que, en el improrogable término de quince días, á contar desde el en que se publique esta orden en el Boletín oficial de la provin-

Relacion de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto del reintegro de dietas anticipadas por los fondos provinciales y devengadas por los Subdelegados en la visita girada á los pósitos de los mismos, á saber:

cia, se haga el pago de las referidas sumas en la Depositaria de dichos fondos, sita en el piso bajo de este Gobierno; en la inteligencia, que de no verificarlo me veré en la sensible necesidad de hacer uso de las facultades que las leyes me conceden contra los deudores morosos de la Administración, nombrando al efecto comisiones de apremio hasta hacer efectivas las cantidades que adeudan.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los pueblos interesados en esta orden.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1866.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Visitas.

PUEBLOS.	Visitas.				TOTAL.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	
	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. dos.	Escud. dos.	Escud. Mils.
Algar	2 800		8		10 800
Auñon	2 800				2 800
Aranzueque	8 400		8		16 400
Aldeanueva de Guadalajara		17			17
Albalate de Zorita			6		6
Arbeteta			6		6
Armailones			8		8
Acolea de las Peñas			4		4
Atienza			12		12
Anchuela del Pedregal			4		4
Adoves			8		8
Anchuela del Campo			12		12
Atanzon			4		4
Bujaloro	5 600		12		17 600
Baides	2 800	10 200			13
Baños		3 400			3 400
Bañolla (la)			4		4
Balconet			4		4
Condemios de Arriba	14		4		18
Corduente		6 800		8	14 800
Cuevas labradas		6 800		6	6 800
Carrascosa de Henares		3 400		3	3 400
Carabias		6 800		6	6 800
Castejon de Henares			12		12
Caspueñas			12	4	16
Caspeñías			12		12
Cubillejo del Sitio			8		8
Cubillejo de la Sierra			8		8
Campillo de Dueñas			8		8
Cillas			4		4
Concha			4		4
Castellar			8		8
Canales de Molina			8		8
Casa de Uceda			4		4
Escariche	5 600		2		7 600
Espinosa de Henares		3 400			3 400
Embido			8		8
Establos			8		8
Fuentevilla	5 600		6		11 600
Fuenteviejo	5 600		4		9 600
Fontanar	5 600				5 600
Fuenvellida		6 800			6 800
Fuenteisaz			4		4
Gascuña	5 600		4		9 600
Galápagos			4		4
Gárgoles de Arriba			6		6
Gárgoles de Abajo			12		12
Gualda			8		8
Herrería		6 800		10	16 800
Hortezuela de Ocen		17			17
Hueva			4		4
Yunta (la)	5 600		8		13 600
Yélamos de Abajo	2 800		4		6 800
Yélamos de Arriba	2 800		2		4 800
Iriepal		20 400			20 400
Jadraque			12		12
Lebracon		6 800			6 800
Leñanc		3 400			3 400
Labros			4		4
Loranca de Tajuña			4		4

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Visitas.				TOTAL.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	
	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. dos.	Escud. dos.	Escud. Mils.
Molina	16 800		16	12	44 800
Mondejar, visita especial en Enero de 1865					104
Moratilla de los Meleros	2 800		4	4	10 800
Miedes	8 400		4	4	12 400
Mohernando			4		4
Mochales			4		4
Mierla (la)			4		4
Olmedillas	2 800	6 800			9 600
Orea			8		8
Piqueras	5 600		8		13 600
Pastrana	2 800		4		6 800
Pelegrina	2 800				2 800
Prados-redondos		10 200			10 200
Pioz		6 800		4	10 800
Puerta (la)			8		8
Palmaces de Jadraque			4		4
Paredes			8		8
Pardos			8		8
Pobo (el)			4		4
Puebla de Valles			4		4
Pradena de Atienza			4		4
Reñera	8 400				8 400
Romanones	2 800		8		10 800
Rosalido	5 600				5 600
Renales		6 800			6 800
Riva de Santiuste (a)			4		4
Rienda			4		4
Rueda			8		8
Romancos			2		2
Romanillos de Atienza			4		4
Sayaton	5 600				5 600
Somolinos	8 400		4		12 400
Santamera			6		6
Setiles			8		8
Silas			24	20	44
Torrubia	5 600		8		13 600
Tova (la)	16 800				16 800
Tarazona	11 200	13 600			24 800
Torremocha del Campo	2 800		8		10 800
Torrebeña			4		4
Tartanedo			8		8
Torremochuela			8		8
Tordelpalo			4		4
Trijueque			4		4
Veguillas	8 400				8 400
Villacadima	8 400		2		10 400
Valdenoches		17			17
Valdarachas			4		4
Villanueva de Alcoron			6		6
Vilhel de Mesa			8		8
Valdeavellano			4		4
Valfermoso de Tajuña			8		8
Valdepeñas de la Sierra			4		4
Zarzuela de Jadraque	8 400				8 400

Guadalajara 12 de Setiembre de 1866.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 6.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias necesarias en averiguacion del paradero de dos mulas, que desaparecieron de un rastrojo en el pueblo de Valderrebollo, de la propiedad de José Seton y Gregorio Moreno, y caso de que sean habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Guadalajara 31 de Agosto de 1866.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Señas de las mulas.

Una de 6 años, pelo pardo, mohina del hocico, alzada seis cuartas, herrada de las manos; es algo mimbrenña.

Otra de 16 años, alzada seis cuartas

y media, pelo semipardo con la cola recortada, herrada de una mano, rozada de los hombros, procedente de la albarda.

Núm. 7.

Don Narciso Muñiz de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Aniceto García Martínez, á cuyo favor se halla expedido el título de propiedad de la mina nombrada La Platera, sita en término de Hiendelaencina, puede recoger dicho título de la Sección de Fomento de esta provincia, por sí ó persona competente-mente autorizada a fin de que tome posesion de la referi la mina dentro del término de dos meses.

Lo que para conocimiento del interesado y efectos con-iguientes se anuncia en este periódico oficial.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1866.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 31 de Agosto último se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas su-
bastas las fincas cuyo pormenor, situacion y procedencia son á saber:

Procedentes del Clero.

En Abanades.

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
42710	A D. Bernabé Díaz, vecino de dicho pueblo y rematante en Cifuentes.	
al 755	Una suerte de 46 fincas.....	637

Albalate de Zorita.

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43482	A D. Juan Polo, vecino y rematante en la capital.	
43482	Un Cañamar.....	410 200
43485	Otro.....	325 300
43486	Una tierra.....	160 500
43491	Cañamar.....	463 250
43492	Tierra.....	283 525
43499	Cañamar.....	112 300
43505	Olivar.....	83 116
43511	Otro.....	72 319

Rematadas en Pastrana.

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43512	A D. Blas Anaya, vecino de Albalate.	
43512	Un olivar.....	15 100
43513	Otro.....	11 300

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43487	A D. Celestino Burgos, vecino de id.	
43487	Una tierra.....	10
43508	Olivar.....	50 100

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43510	A D. Claudio Ballesteros, vecino de id.	
43510	Un olivar.....	450 200

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43498	A D. Crisanto Lopez, id.	
43498	Cañamar.....	400

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43481	A D. Eusebio Alcocer Dominguez, id.	
43481	Un Cañamar.....	351 200
43484	Otro.....	145

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43497	A D. Pablo Villanueva, id.	
43497	Un Olivar.....	510 100

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43506	A D. Miguel Villanueva, id.	
43506	Un olivar.....	15 800
43507	Otro.....	4 500

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43483	A D. Ramon Pastrana, vecino de id.	
43483	Un cañamar.....	200
43501	Una tierra.....	27

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43490	A D. Regino Merchante, vecino de id.	
43490	Un cañamar.....	1100

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43488	A D. Saturnino Burgueño, vecino de id.	
43488	Una tierra.....	40
43493	Otra.....	78 800
43509	Olivar.....	41

Fuenvellida.

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
28252	Rematadas en Molina por Don Segundo Megino.	
28252	Una tierra.....	23
28253	Otra.....	12
28254	Otra.....	11 250
28255	Otra.....	11 250
28256	Otra.....	22 500
28257	Otra.....	71
28258	Otra.....	85
28260	Otra.....	6 750
28261	Otra.....	67 500

Valdepeñas de la Sierra.

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
6597	REMATADAS EN TAMAJON.	
6597	A D. Anastasio Merino, vecino de Valdepeñas.	
6597	Una tierra.....	30
43176	A D. Benito Garcia, vecino de id.	
43176	Una tierra.....	31 500
43202	A D. Estanislao Martin, vecino de id.	
43202	Viña.....	20

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43195	A D. Félix Gonzalez, id.	
43195	Viña.....	700
43201	Otra.....	3
43205	A D. Juan Garcia, id.	
43205	Viña.....	454
43178	A D. Juan Vicente Gomez, vecino de Tamajon.	
43178	Una viña.....	404
43179	Otra.....	1302
43190	Tierra.....	402
43187	Viña.....	300
43188	Tierra.....	302
43192	Viña.....	300
43193	Otra.....	615
43194	Tierra.....	380
43196	Otra.....	530
43197	Otra.....	1024
43208	Viña.....	840
43210	Otra.....	1011

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43206	A D. Pedro Lopez, vecino de Valdepeñas.	
43206	Una tierra.....	116
43200	A D. Sebastian de Arribas, vecino de Tamajon.	
43200	Una viña.....	723
43209	A D. Silverio Blasco, vecino de la Casa de Uceda.	
43209	Una viña.....	400
43181	A D. Telesforo Martin, vecino de Valdepeñas.	
43181	Una viña.....	9

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43184	A D. Tiburcio Gonzalez, vecino de id.	
43184	Una viña.....	121
43199	Otra.....	300
43182	A D. Víctor Perez, vecino de id.	
43182	Una viña.....	202 500

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43183	Tierra.....	46
43185	Viña.....	131
43186	Tierra.....	35
43189	Otra.....	80
43190	Otra.....	131
43198	Otra.....	501
43203	Viña.....	110
43204	Otra.....	130

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
43191	A D. Ramon Herrera, vecino de Valdepeñas.	
43191	Viña.....	614
1056	Una casa.....	1650

Robledillo de Moherando.

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
1058	A D. Justino Romero, vecino de Robledillo, y rematante en Tamajon.	
1058	La mitad de un horno.....	154

Procedentes de Propios.

Codes.

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
6408	A D. Restituto Ruiz, vecino y rematante en la capital.	
6408	Un terreno baldio.....	396 100
6409	Otro.....	394 300
6410	Otro.....	65 600
6411	Otro.....	552
6412	Otro.....	69 100
6413	Otro.....	31 500
6414	Otro.....	90 900
6415	Otro.....	40 100
6416	Otro.....	20 100
6420	Otro.....	76 100
6422	Otro.....	79 100

Robledillo de Moherando.

N.º del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Cantidad de remate. Esoud. Mills.
6600	A D. Segundo Megino, vecino y rematante en Molina.	
6600	Un terreno baldio.....	401
6417	Otro.....	307
6418	Otro.....	311
6421	Otro.....	401
6599	A D. Manuel Ojalvo, vecino de Robledillo y rematante en la capital.	
6599	Una tierra.....	16 300
6599	A D. Romualdo Cabeza, id. idem.	
6599	Tierra.....	7 200

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los rematantes á los efectos prevenidos por Instruccion.

Guadalajara 8 de Setiembre de 1866.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.													
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Carnero. Kilogramo.	Vaca. Kilogramo.	Tocino. Kilogramo.	De trigo. Kilogramo.	De cebada. Kilogramo.								
Alienza...	3,287	1,800	2,150	4,325	2,600	6,000	1,800	6,000	0,212	0,400	0,400	0,100	0,083	5,923	3,243	3,874	0,376	0,225	0,478	0,111	0,372	0,461	0,513	0,870	0,009	0,007
Brihuega...	3,400	2,300	2,600	4,500	2,000	5,000	1,000	3,000	0,212	0,450	0,450	0,200	0,200	6,126	3,964	4,683	0,391	0,174	0,398	0,062	0,186	0,461	0,408	0,870	0,017	0,017
Cifuentes...	3,806	2,900	2,200	2,600	2,600	3,600	1,000	4,200	0,188	0,400	0,400	0,100	0,100	6,847	3,604	3,964	0,225	0,225	0,446	0,062	0,260	0,408	0,408	0,870	0,009	0,009
Guadalajara	3,850	2,050	2,250	3,400	2,600	5,400	1,900	3,900	0,236	0,500	0,500	0,159	0,142	6,937	3,694	4,054	0,469	0,234	0,485	0,118	0,242	0,513	0,870	0,013	0,013	
Molina...	3,400	1,700	1,900	6,000	2,300	6,400	2,000	4,400	0,200	0,600	0,600	0,100	0,100	5,766	2,883	3,424	0,522	0,225	0,382	0,068	0,310	0,435	0,435	1,087	0,017	0,017
Pastrana...	3,200	1,600	1,300	6,400	2,600	4,800	1,100	5,000	0,188	0,400	0,400	0,200	0,200	7,207	3,964	3,964	0,295	0,234	0,336	0,062	0,173	0,408	0,408	1,304	0,013	0,013
Sacedon...	4,000	2,200	2,200	3,400	2,700	4,600	1,000	2,800	0,188	0,400	0,400	0,150	0,150	7,207	3,964	3,964	0,295	0,234	0,336	0,062	0,173	0,408	0,408	0,870	0,013	0,013
Sigüenza...	3,400	2,000	2,400	5,178	2,400	6,400	1,600	5,400	0,260	0,500	0,500	0,200	0,200	6,126	3,604	4,324	0,450	0,209	0,509	0,099	0,335	0,565	0,565	1,087	0,017	0,017
Tamajon...	4,000	2,400	2,600	5,000	2,600	6,000	1,600	5,000	0,200	0,400	0,400	0,050	0,050	7,207	4,324	4,683	0,434	0,225	0,478	0,099	0,310	0,435	0,435	0,870	0,004	0,004
Precio medio en toda la provincia	3,593	1,993	2,178	4,756	2,500	5,656	1,444	4,411	0,211	0,443	0,443	0,160	0,136	6,474	3,591	3,924	0,412	0,217	0,450	0,089	0,273	0,439	0,439	0,963	0,012	0,012

Guadalajara 8 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, Narciso Muñiz de Tejada.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes próximo pasado.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.
CIRCULAR.

Territorial y Subsidio.

Se reclaman para el 20 del corriente los recibos de Municipales y premio de cobranza respectivos al primer trimestre del actual año económico.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán a remitirme precisamente para el día 20 del corriente lo mas tarde, los recibos de Municipales y premio de cobranza, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, por las contribuciones de Territorial y Subsidio, á fin de que puedan formalizarse y serles de abono en sus cuentas respectivas; advirtiéndoles que les exigirá responsabilidad á los que no hayan cumplido ó resulten en descubierto el expresado día 20.

Guadalajara 8 de Setiembre de 1866.—Florentino M. de Monge.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 135 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 230 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros y 166 escudos 600 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181 las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las plazas de Auxiliar de la Escuela superior de Alcázar, Almodóvar del Campo, Daimiel y elemental de Valdepeñas, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 130.

Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700.

La plaza de Auxiliar de la de Torralva de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de la de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

Las plazas de Auxiliar de la de Mota del Cuervo y Sisante, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

La Escuela de Gascoes, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de la de Huelte, con el de 187,300.

La Escuela de Santo Domingo de Moya, con el de 180.

La de Campillo Paravientos, con el de 175.

Las de Casas de Garcimolina, Uña y Valhermoso, con el de 150.

Las de Culebras, Fuentescausa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos-altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascañana, Buenache-Sierra, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huerquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masegosa, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa Maria del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecollenas de Arriba, Valdemorillo y Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Campillo de Ranas, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las de Hueva, Inviernas y Mantiel, con el de 200.

La de Galápagos, con el de 180.

La de Yebes, con el de 161.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Paredes y Villares, con el de 140.

La de Hombrados, con el de 122.

La de Huertapelayo, con el de 120.

La de Cendejas de Medio, con el de 116.

Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.

Las de Hontanares, Veguillas y Zorita de los Canes, con el de 108.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar y Negrodo, con el de 100.

La de Rata, con el de 93.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderrebollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Arguña y Valdeavernuelo, con el de 72.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50,500.

La de Tobes, con el de 49,500.

La de La Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de La Cabrera y Palones, dotadas con el sueldo anual de 180 escudos cada una.

Las de Boalo y Santa Maria de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Anchuelo con el de 110.

Las de Fresnedillas y Madarcos, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Montejo de la Serezuela, dotada con el sueldo anual de 140 escudos.

Las de Adrada de Piron, Tabanera de Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacoiza, con el de 110.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Arcicollar, dotada con el sueldo anual de 125 escudos.

Las de Casar de Talavera y Oreja, con el de 110.

La de Otero, con el de 106.

Las de Buenas Bodas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Retamoso, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar y la Escuela de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 133,300.

La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Retuerta, con el de 100.

La de Aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Hinojosa y Hontanaya, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Tarazon, con el de 150.

La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 14,700.

La de igual clase de la de Cuenca, de la fundacion del R. Sr. Palafox, con el de 250 milésimas de sueldo diarias.

La Escuela de Pozatos, con el de 90 escudos anuales.

La plaza de Auxiliar de la de Huelte, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar y Romancos, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Cimenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas.

Las de Daganzo de Arriba, Orusco, Villalvilla, y plaza de Auxiliar de Pinto, con el de 166,600.

La plaza de Auxiliar de la de Alcalá de Henares, con el de 146,400.

Provincia de Segovia.

Las Escuelas de Aldealuenga de Pedraza y Valle de Tabladillo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Torrecilla y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir a la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ellas, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 5 de Setiembre de 1866.—El Vocal, Rector interino, Venancio González Valledor.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Conociendo el gran interés que á la clase industrial de esta ciudad puede reportar de la asistencia á la cateira de Dibujo recientemente creada en el Instituto de esta capital, se hace saber que la matrícula para dicha cateira concluye el dia 13 de los corrientes, dándose principio á las lecciones el 17 á las seis y media de la tarde.

Al mismo tiempo se advierte que á los artesanos pobres no se les exigirán derechos de matrícula.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1866.

Se arriendan los pastos para ganado lanar y cabrio del monte de Cutamilla, término de Moratilla, y se admiten proposiciones para la compra de treinta mil cargas de leña, de la dehesilla de Argecilla, próxima á la estacion de Matillas, que pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Pastana, heredero de Infantado, y se arrienda igualmente un balon con cinco fanegas de cañamar y regadio, sito en la vega de Argecilla y se venden dos mil encinas sitas en la Serezuela, término del Sotillo, propias del que suscribe.

El dia 26 del corriente á las diez de su mañana se celebrará remate en la casa de Administracion de S. E. en esta villa; debiendo los licitadores presentar fiador.

Argecilla 7 de Setiembre de 1866.—Ramon Eusa.

En la libreria de Ruiz, calle Mayor Alta, número 3, se siguen vendiendo castañas ó bombonas de vidrio, con sus canastos, de cabida 4 arrobas, al precio de 12 reales cada castaña.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.